

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 516-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 01 de julio de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ, de fecha 03 de agosto de 2022; Informe Técnico N° 001-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 27 de marzo de 2024; Carta N° 199-2024-SG-CO-UNAJ, de fecha 09 de abril de 2024; Informe N° 066-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 06 de mayo de 2024; Informe Jurídico N° 182-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024; Carta N° 2772024/SO-CO-UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2024; Carta N° 024-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2024; Carta N° 028-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024; Carta Múltiple N° 017-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024; Informe Técnico N° 003-2024-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024; Informe N° 103-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; Carta N° 313-2024-SG-CO-UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024; Carta N° 033-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024; Informe 009-2004/AAL, de fecha 12 de junio de 2024; Carta N° 034-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024; Oficio N° 0429-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2024; Acuerdo N° 728-2024-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 3° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley";

Que, el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), contempla las funciones del Vicerrectorado de Investigación, dentro de los: h) Dirigir y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ, de fecha 03 de agosto de 2022, se resolvió APROBAR la actualización del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que como anexo a folios treinta y nueve (39), forma parte del acto resolutorio;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 432-2022-CCO-UNAJ, de fecha 03 de agosto de 2022, se resolvió DEROGAR los artículos del Título V de la Actualización del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual fue aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ, de fecha 03 de agosto del 2022, dejando subsistentes los demás extremos del mencionado reglamento;

Que, mediante Informe Técnico 006-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 30 enero de 2024, el Director (e) de Gestión de asuntos Académicos, informa que la propuesta de Grados y Títulos de pregrado, busca fortalecer la capacidad de la unidad de grados y títulos de la UNAJ y cumplir con los lineamientos que exige para la renovación de licencia institucional de actualización de reglamento académico de la UNAJ, por lo que recomienda actualizar las líneas de intervención y alinearse las demás dependencias a la nueva propuesta de reglamento;

Que, mediante Informe N° 008-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 06 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNAJ, informa que la propuesta de actualización del reglamento de Grados y Títulos, debe de ser socializada y visada entre las diferentes unidades de organización competente a la materia, por lo que lo devuelve para el levantamiento de observaciones correspondientes;

Que, mediante Carta N° 033-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, la (e) de las Funciones de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, realiza la devolución de la propuesta de actualización del reglamento de Grados y Títulos, para el levantamiento de observaciones correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, la Especialista en Grados y Títulos, informa que la propuesta de actualización del reglamento de Grados y Títulos, permitirá la adecuación a las últimas modificatorias de la Ley Universitaria N° 30220 y modificatorias al Reglamento Nacional de Registro de Grados y Títulos emitida por el ente rector de la SUNEDU, así como aplicar las medidas de simplificación;

Que, mediante Informe N° 066-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 06 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNAJ, de la revisión y verificación de la propuesta de actualización del reglamento de Grados y Títulos, concluye que



E-24-002056



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 516-2024-CCO-UNAJ

esta se encuentra en el marco de sus competencias de Secretaría General, según el Reglamento de Organización y Funciones, alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) y está contemplado dentro de la Gestión por Procesos de la entidad;

Que, mediante Informe Jurídico N° 182-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de los informes técnicos obrantes en el expediente concluye que es procedente la aprobación del **"REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS"**;

Que, mediante Carta N° 277-2024/SG-CO-UNAJ, de fecha 16 de mayo de 2024, el Secretario General, remite el expediente a la la Especialista en Grados y Títulos, para su reformulación, previa verificación, evaluación a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 250-2024-CO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024;

Que, mediante Carta N° 024-2024-E-GyT-SG-UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, la la Especialista en Grados y Títulos, remite la propuesta reformulada del nuevo reglamento general de Grados y Títulos de pregrado de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que ha sido adecuado a las últimas modificaciones emitidas por la SUNEDU, así como modificatorias implementadas por la institución y demás normas;

Que, mediante Carta N° 028-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024, la Especialista en Grados y Títulos, informa que a la fecha se encuentra en trámite la propuesta del Nuevo Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAJ, y de la revisión de los informes precisa que existe una duplicidad de propuestas del mencionado documento normativo, por lo que lo remite para la toma de medidas necesarias en bienestar de los estudiantes egresados de las Escuelas Profesionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024, el Especialista en Registro Académico y Archivo, informa que en el marco de la delegación de funciones aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 250-2024-CCO-UNAJ, presenta la propuesta del Reglamento de Grados y Títulos de pregrado, el cual ha sido socializado por órganos competentes;

Que, mediante Informe N° 103-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de los del proyecto de grados y títulos, solicita que el expediente sea remitido a secretaria general específicamente a la Especialista de grados y títulos, a fin de presentar la propuesta final;

Que, mediante Carta N° 033-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024, la Especialista en Grados y Títulos, remite la propuesta del Reglamento de Grados y Títulos consolidado con la propuesta de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que ha sido adecuado a las últimas normativas emitidas por el ente rector de la SUNEDU y resoluciones internas;

Que, mediante Informe 009-2024/AAL, de fecha 11 de junio de 2024, el consultor, remite la subsanación de observaciones al Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado en el marco, del Servicio para la evolución y optimización de la formulación de los documentos de gestión académica, el mismo que es remitido por la Especialista en Grados y Títulos, mediante Carta N° 034-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0429-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2024, Vicepresidencia Académica, remite el **"REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO"**, el mismo que cuenta con todos los informes técnicos favorables, con visto bueno lo remite al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 728-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el **"REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO"**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **"REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO"**, de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que a folios veinte (20) forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ, de fecha 03 de agosto de 2022.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


SECRETARÍA
DISTRIBUCIÓN
VP Acad.
VE de Invest.
COMISIÓN ORGANIZADORA
ABE JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-24-002056

FOEE
FPI
FCI
OCI
Arch. /2024.
KVCJ